DNCP/DJ N° 9197/19

CASO 150

Asunción, 29 de julio de 2019.

DENUNCIA INGRESADA A TRAVES DEL MÓDULO DE INVESTIGACIONES ELECTRÓNICAS INDIVIDUALIZADA COMO CASO 150 SOBRE SUPUESTAS IRREGULARIDADES EN EL MARCO DE LOS LLAMDOS A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE Nº 03/19 PARA LA ADQUISICIÓN DE PINTURAS, COLORANTES Y OTROS – (ID N° 357167), LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 06/19 PARA LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE LIMPIEZA – (ID N° 357158) Y LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 03/19 PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE IMPRESORAS LAMINADORAS – (ID N° 355918), CONVOCADOS POR LA POLICIA NACIONAL. ----------

Que, a través del Módulo de Investigaciones Electrónicas —vigente a partir de la Resolución DNCP N° 718/18- ha ingresado la Nota UOC N°1118/19 remitida por la Sr. Ignacia Brites de Moreno, Jefa Interina de la UOC de la Policía Nacional e individualizada como CASO 150. -------

La Nota expresa, cuanto sigue: "*Me dirijo al Señor Director Nacional, con el objeto de comunicar un hecho de Tentativa de Fraude y Corrupción, por parte de la Firma* ***C.C.T. INGENIERIA de José Orlando Bordenave Tufari, con RUC N 2069276-5, con domicilio en Clemente Romero 416 e/ Tuyucua c/Libertad- ciudad San Lorenzo Dpto. Central, teléfono N 021 339.3144****; según lo establecido en la* ***Instrucción a los Oferentes (IAO), en el numeral 3. Fraude y Corrupción, del punto 3.1*** *"la convocante actuara frente a cualquier hecho o reclamación que se considere fraudulento o corrupto"* ***y en el punto 3.2 donde consta que Fraude y corrupción comprende actos como****: "i. ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de otra parte; ii. cualquier acto u omisión, incluyendo la tergiversación de hechos y circunstancias, que engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio económico o de otra naturaleza o para evadir una obligación";* ***y lo que se establece en las Infracciones y Sanciones de la Ley 2051/03, en su Art. 72, Inciso C) que refiere****: "los proveedores o contratistas que proporcionen información falsa o que actúen en dolo o mala fe en algún procedimiento de contratación, en la celebración del contrato o durante su vigencia, o bien, en la presentación o descargo de un procedimiento de conciliación o de una información". En ese contexto, la firma* ***C.C.T. INGENIERIA de José Orlando Bordenave Turafi****, tuvo una participación en tres procesos licitatorios convocados por la Policía Nacional a través de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), los cuales son: 1) Licitación Pública Nacional N 03/2019 - Adquisición de Pinturas, Colorantes y Otros - ID 357167; 2) Licitación Por Concurso de Ofertas N 6/ 2019 Adquisición de Elementos de Limpieza? ID 357158; 3) Licitación Por Concurso de Ofertas N 03/2019 Servicio de Mantenimiento y Reparación de Impresoras Laminadoras Ad Referéndum ID 355918".* ----------

Abg. Ma. Eugenia Otazo
Directora
Dirección Jurídica - DNCP

A continuación, se detalla por puntos para una mejor interpretación de los casos. --

Punto N 1. Licitación Pública Nacional N 03/2019 - Adquisición de Pinturas, Colorantes y Otros - ID 357167: *"La apertura de ofertas se llevó a cabo el día 28 del mes de marzo del corriente año, según consta en el Acta N 14/2019 de Apertura de Sobres, en la que se presentaron seis oferentes, cuyos datos se observa en el documento mencionado que se adjunta al presente. En el marco de la evolución, el Comité Evaluador procede según lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Sección II Criterios de evaluación, donde expresa: la Convocante a través de su Comité de Evaluación se reserva el derecho de solicitar los documentos formales que sean necesarios y de solicitar aclaraciones a los oferentes. Al respecto, a la Firma* ***C.C.T. INGENIERIA****, mediante Nota UOC N 651/2019 de fecha 02-04-2019, se solicita la remisión de los siguientes documentos: "****Certificado de Origen del bien ofertado****, emitido por el Ministerio de Industria y Comercio,* ***Fotocopia autenticada de la última declaración de IVA y Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor****"; a cuya petición, en fecha* ***03-04-2019 según mesa de entrada UOC N 571****, la Firma* ***C.C.T. INGENIERIA*** *remite documentos consistente en:* ***Certificado de Origen del Bien Ofertado, Fotocopia Autenticada de la última declaración del IVA y Autorización del fabricante, representante o distribuidor****. Una vez analizado la pertinencia de los documentos arrimados, se puede constatar que la Firma* ***C.C.T. INGENIERIA*** *presenta los siguientes documentos:* ***1- Fotocopia simple de Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor,*** *con el logo de Invipint S.A.C.I. BAMBI Calidad en Pinturas, con fecha 26/03/2019 y el ID SBE N 357167, en la que se describe "A: Policía Nacional/Ministerio del Interior, Por Cuanto: Nosotros INVIPINT S.A.C.I., como fabricantes oficiales de PINTURAS BAMBI E INVIPINT S.A.C.I., con fábrica ubicada en Aliguata c/ Tte. Ettiene Fernando de la Mora, mediante el presente instrumento autorizamos suficientemente a: DISTRIBUIDORA CAPIATA de Gregoria Alonzo Chaparro, a presentar ofertas con el propósito de suministrar los siguientes bienes de nuestra fabricación", además, cuenta con una firma, nombre de Gilberto Visuales, cargo Presidente Directo, con el sello de Invipint S.A.C.I., cuya fotocopia fue certificada por la señora Maria Eugenia Franco de Gonzalez, Notoria y Escribana Publica con Registro N 690;* ***2 - Fotocopia simple de Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor, con el membrete de Distribuidora Capiatá,*** *con la misma fecha y numero de ID, en la que se detalla lo siguiente: "A: Policía Nacional/Ministerio del Interior, Por Cuanto: Nosotros DISTRIBUIDORA CAPIATA como DISTRIBUIDORES oficiales de BLASCOR, BAMBI, INVIPINT S.A.C.I., NEGROLIN, SIKACRYL, XADREZ, con DISTRIBUIDORA ubicada en km 21,5 ruta Mcal. Estigarribia ruta 2 Capiatá, mediante el presente instrumento autorizamos a JOSE O. BORDENAVE, CLEMENTE ROMERO 416 SAN LORENZO a presentar una oferta con el propósito de suministrar los siguientes bienes de nuestra PINTURAS, COLORANTES Y OTROS, del mismo modo cuenta con una firma, nombre de Gregoria Alonzo, en calidad de Propietaria, y con el sello de la firma Distribuidora Capiatá; el mismo certificado por la señora Maria Eugenia Franco de González, Notoria y Escribana Publica con Registro N 690.* ***3- Del mismo modo presenta fotocopia simple de: -Autorización del fabricante, Representante o Distribuidor, con el logo de In Inatec Construyendo Confianza SIKA****, con una firma y nombre de Daniel José Fedele Sotelo, con cargo de Representante de SIKA*

PARAGUAY S.A.; Autorización del fabricante, Representante o Distribuidor, con el logo de BLASCOR, con una firma como representante, y sello de BLASCOR; ***-Autorización del fabricante, Representante o Distribuidor, con el logo de SHERWIN WILLIAMS****, una firma y sello de SHERWIN WILLIAMS.* ***-Autorización del fabricante, Representante o Distribuidor, con el logo de CHACORE****, con una firma, nombre de Sebastián Borja y sello de CHACORE;* ***-Autorización del fabricante, Representante o Distribuidor, con el logo de VADACIT IMPERMEABILIZANTES****, como fabricantes de pintura asfáltica y otros, quien otorga suficientemente a CHACORE con RUC N 80017272-8, provee de la materia prima para la fabricación y envasado de pintura asfáltica y otros, en el mismo expresa que "cuando existan servicios conexos como parte del contrato, reconocemos que, DISTRIBUIDIRA CAPIATA de Gregoria Alonzo Chaparro, cuenta con capacidad para llevarlos a cabo"; cuenta además con una firma y sello de VEDACITI Impermeabilizantes.* ***-Dos fotocopias simples de autorización, con logo de SOL TINTAS S.A.****, donde le autoriza a DISTRIBUIDIRA CAPIATA a presentar una oferta en el llamado de licitación de adquisición de pinturas y derivados para la Policía Nacional - Ministerio del interior con numero de ID 357167, con firma, nombre Amilto Tonidandel, y sello de la empresa. Todos con fecha 26/03/2019, ID SBE N 357167, y con autorización a nombre de DISTRIBUIDIRA CAPIATA de Gregoria Alonzo Chaparro, certificados por la Escribana Publica Maria Eugenia Franco de Gonzalez, con registro N 690".* ———————————————————————

Continua la nota, expresando que: "*En fecha 08 de abril de 2019 según Nota UOC N 719/2019, se solicita a la firma INVIPIN SACI la* ***colaboración en carácter de confidencialidad sobre la Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor emitidas por el Señor Gilberto Visuales a Favor de la empresa Distribuidora Capiatá de Gregoria Alonzo Chaparro****; en la que se detalla lo siguiente: "la empresa C.C.T. INGENIERA de José Bordenave con RUC 2069276-5, se ha presentado como oferente en la licitación individualizada más arriba, acompañando a su oferta documento de Autorización del Fabricante otorgada a la firma DISTRIBUIDORA CAPIATA este último como distribuidor autorizado faculta a presentar oferta a la empresa C.C.T. INGENIERIA;* ***En ese orden de cosas, solicito tenga a bien afirmar si las documentaciones presentadas fueron emitidos por vuestra firma y si existe vinculo comercial con la empresa DISTRIBUIDORA CAPIATA y C.C.T. Ingeniería de José Bordenave****, si efectivamente cuentan en su línea de producción pinturas de la marca Invipint SACI". En fecha 09 de abril de 2019, se recibe una nota en contestación a la nota UOC N 719/2019, cuya nota se detalla como sigue: folio del N 01 al 02, ambas notas a colores, con el membrete y logo de la firma INVIPINT SACI,* ***el folio N 01*** *con fecha 08 de abril de 2019, dirigido a la Policía Nacional/ Ministerio del Interior, en su referencia: "Asunto: LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N 06/2019 ADQUISICION DE ELEMENTOS DE LIMPIEZA ID 357.167, CONTESTACION NOTA UOC N 719/2019", el relato: EN LA NOTA DNCP QUE SE ADJUNTA (SE PUEDE OBSERVAR LA ACLARATORIA) Así también, presenta una firma, nombre Lic. Mario Ruffinelli, C.I. 2.303.710, con el cargo de Gerente Administrativo, con fecha de 08 ABR 2019, y sello de la empresa INVIPINT S.A.C.I.; de la firma, aclaración y* ***sello que presenta se puede constatar que se trata de una copia impregnada a la nota****, presumiblemente sustraído del (firma, aclaración y sello) original que*

Abg. Ma. Eugenia Otazo
Directora Jurídica - DNCP

*presenta en la nota en su folio N 2. En el **folio N 2,** menciona lo siguiente: EN LA NOTA DNCP QUE SE ADJUNTA (SE PUEDE OBSERVAR LA ACLARATORIA) La nota en mención, presenta la firma, aclaración con el nombre de Lic. Mario Ruffinelli, C.I. 2.303.710, con el cargo de Gerente Administrativo, con fecha de 08 ABR 2019, y sello de la empresa INVIPINT S.A.C.I., y se puede constatar que son originales (no una copia). De lo que antecede, se puede observar que, **en folio N 1** en su referencia y en el relato menciona la LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N 06/2019 ADQUISICION DE ELEMENTOS DE LIMPIEZA, el cual se trata de otro proceso de licitación, no a lo referido en la Nota UOC 719/2019; el ID 357.167 que presenta si corresponde al proceso de la referida nota en petición. **Observación:** Según consta en el libro de registros de personas que ingresan en la Comandancia de la Policía Nacional del día 09/04/19 a las 10:40 hs, la persona quien remite estos documentos se identifica como Marcos Alfieri Candia González, con C.I. 2.389.731, el mismo, llamativamente se trataría del hermano de José Mario Candía González, con C.I. 3.972.549, este último sería el encargado de las documentaciones en las respectivas licitaciones que presenta la firma **CCT INGENIERIA**, según consta en Acta de Aperturas de Oferta N 14/2019 de la Licitación Pública Nacional N 03/2019 - Adquisición de Pinturas, Colorantes y Otros - ID 357167, Acta N 12/2019 Licitación Por Concurso de Ofertas N 6/ 2019 Adquisición de Elementos de Limpieza ID 357158. Por lo precedente, en fecha 09 de abril del 2019, en comunicación por vía telefónica con el Lic. Mario Ruffinelli, Gerente Administrativo de la firma INVIPINT S.A.C.I., en referencia a la solicitud mencionada en la Nota UOC N 719/2019, el mismo solicita que personal de esta dependencia se apersone en el lugar para retirar la contestación a la mencionada; En cuya nota se menciona cuanto sigue: EN LA NOTA DNCP QUE SE ADJUNTA (SE PUEDE OBSERVAR LA ACLARATORIA) **De la verificación de los documentos arrimados por la firma CCT INGENIERIA.** De los documentos de Autorización del fabricante, Representante o Distribuidor presentados, se puede constatar que varias de las **Firmas citadas, no cuentan con la debida claridad del firmante, en algunos no se observa el cargo según como lo requiere el Formulario N 4 del Pliego de Bases y Condiciones (PBC),** del mismo modo, el escrito de los documentos de las siguientes firmas: Industria Visuales de Pinturas INVIPINT S.A., SIKA PARAGUAY S.A., BLASCOR, CHACORE, VEDACIT Impermeabilizantes y SHERWIN WILLIAMS, presentan similitud; por la que el Comité de Evaluación mediante Nota UOC N 730/20 de fecha 09/04/2019, remitido al correo cctofic.srl@hotmail.com, con acuse de recibo, solicita la remisión de los documentos originales de las Autorizaciones del Fabricante, Distribuidor y Representante; cuyos fueron certificados por la Escribana Publica Maria Eugenia Franco de González con Registro N 690, quien tuvo a vista y dice: "CERTIFICO: Que es Fotocopia autentica del original. Conste"; aclarando que dichos documentos serán evaluados por el Comité y una vez resuelta la evaluación de ofertas, le serán devuelta íntegramente la documentación solicitada. En fecha 10-04-2019 según mesa de entrada N 651, la firma CCT INGENIERIA remite un documento de Autorización del fabricante, Representante o Distribuidor (no así el Formulario N 4 de Distribuidora Capiatá y de las demás firmas citadas anteriormente); con las siguientes características: impresos a color, logo y membrete de INVIPINT S.A.C.I Industria Visuales de Pinturas, con fecha 26/03/2019, ID SBE N 357167, una firma, Nombre Gilberto Visuales, cargo Presidente del Directorio. Según lo que se puede observar, entre el documento presentado en contestación a la Nota UOC N 651/2019,*

Abg. Ma. Eugenia Otazo
Directora
Dirección Jurídica - DNCP

perteneciente a la firma INVIPINT S.A.C.I, y el documento remitido en contestación a la Nota UOC N 730/2019 en carácter de original, de la firma en mención; ***no coincide entre la fotocopia Certificada por Escribanía Publica y el original presentado****; en la segunda línea del segundo párrafo del original inicia con " que, DISTRIBUIDORA CAPIATA", y en la fotocopia empieza con "DISTRIBUIDORA CAPIATA"; del mismo modo,* ***se puede observar una diferencia entre la firma del documento original y la fotocopia autenticada presentada; en la fotocopia se puede observar una línea en el lugar de la firma, lo que en el original no consta; la fotocopia presenta el sello de la firma Invipint S.A.C.I. Industrias Visuales de Pinturas, el cual no se observa en el documento original; una diferencia entre el original y la fotocopia en sus interlineados (espacio) en la última parte****, donde se describe (firma, nombre, cargo, etc). A continuación, se puede observar lo relatado para una mejor interpretación.* ***Fotocopia Autenticada presentada en contestación a Nota UOC N 651/2019.*** *EN LA NOTA DNCP QUE SE ADJUNTA (SE PUEDE OBSERVAR LA ACLARATORIA)* ***Documento Original presentado en contestación a Nota UOC N 730/2019.*** *EN LA NOTA DNCP QUE SE ADJUNTA (SE PUEDE OBSERVAR LA ACLARATORIA)".* ——————————————————————————————————————

Punto N 2. Licitación Por Concurso de Ofertas N 6/19 Adquisición de Elementos de Limpieza - ID 357158: "*La apertura de ofertas se llevó a cabo el día 22 del mes de marzo del corriente año, según consta en el Acta N 12/2019 de Apertura de Sobres, en la que se presentaron nueve oferentes, cuyos datos se observa en el documento mencionado que se adjunta al presente. En el marco de la evolución, el Comité Evaluador procede según lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Sección II Criterios de evaluación, donde expresa: la Convocante a través de su Comité de Evaluación se reserva el derecho de solicitar los documentos formales que sean necesarios y de solicitar aclaraciones a los oferentes. Al respecto, a la Firma* ***C.C.T. INGENIERIA****, mediante Nota UOC N 611/2019 de fecha 02-04-2019,* ***se solicita la remisión de los siguientes documentos: -Planilla de especificaciones técnicas****, de conformidad a lo establecido en la Sección III, Suministros Requeridos;* ***-Autorización del Fabricantes****. Se deber acreditar que es fabricante, representante oficial o distribuidor autorizado para el Paraguay de las marcas de los bienes ofertados, a dicho efecto deber presentar la carta de autorización original o fotocopia debidamente autenticada ante Escribanía Publica. En caso de ser Fabricante presentar Titulo de Marca;* ***-Certificado de Origen del bien ofertado****, emitido por el Ministerio de Industria y Comercio para los bienes de origen nacional al solo efecto aplicar el margen de preferencia. Al respecto, en fecha 03-04-2019 según mesa de entrada UOC N 572, la Firma* ***C.C.T. INGENIERIA remite documentos*** *consistente en:* ***-Planilla de Especificaciones Técnicas; -Autorización del Fabricante; -Certificado de Origen Nacional****. Una vez analizado la pertinencia de los documentos arrimados, se puede constatar, que presenta los siguientes:* ***-Nota de Autorización, en fotocopia simple, con el logo de ALUMINIOS DEL PARAGUAY****, con fecha de 22/03/209, ID N 357158, en la que manifiesta que ALUMINIOS DEL PARAGUAY como Distribuidor/Fabricante de LOS PRODUCTOS DE MARCA ALUMPAR, autoriza a MDM INDUSTRIAL S.R.L., con RUH N 80077859-6 con el propósito de suministrar los bienes de la empresa; se observa una firma, nombre de Nora Beatriz Amarilla, cargo Jefa Comercial,* ***no se observa sello de la empresa. Nota***

Dra. Ma. Eugenia Otazo
Directora
Dirección Jurídica - DNCP

de Autorización, en fotocopia simple, con el logo de LTI LABORATORIOS TECNO INDUSTRIAL S.A.*, con fecha de 22/03/209, ID N 357158, en la que manifiesta que LABORATORIOS TECNO INDUSTRIAL S.A., como Distribuidor/Fabricante de ELEMENTOS DE LIMPIEZA Y OTROS MARCA AMITA, autoriza a MDM INDUSTRIAL S.R.L. con RUH N 80077859-6, con el propósito de suministrar los bienes de la empresa; se observa una firma, nombre de Ariel Paniagua, cargo Jefe Comercial, se observa sello de la empresa.* ***-Nota de Autorización, en fotocopia simple, con el logo de PLASTIFOAM S.A****. Fábrica de Productos de Plásticos, con fecha de 22/03/209, ID N 357158, en la que manifiesta que PLASTIFOAM S.A., como Distribuidor/Fabricante de LOS PRODUCTOS DE MARCA PLASTIFOAM, SANJO, autoriza a MDM INDUSTRIAL S.R.L. con RUH N 80077859-6, con el propósito de suministrar los bienes de la empresa; se observa una firma, con sello personalizado con el logo Plastifican S.A. y nombre de Che Kuan Hsu, cargo Gerente General, se observa sello de la empresa.* ***-Autorización del Fabricante o Distribuidor, en fotocopia simple****, con el logo de maahsa desde 1925, con fecha de 22/03/209, ID N 357158, en la que manifiesta que MAAHSA CON RUC N 80002203-3, como Distribuidor/Fabricante de LOS PRODUCTOS DE MARCA (KINDER, Doña ROSA), autoriza a MDM INDUSTRIAL S.R.L. con RUH N 80077859-6, a presentar oferta con el propósito de suministrar los bienes de la empresa; se observa una firma con sello personal, nombre de Lic. Walter D. Domínguez Ramírez, cargo Gerente Comercial, se observa sello de la empresa.* ***-Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor, en fotocopia simple****, con el logo de Mmaterlat S.R.L., con fecha de 22/03/209, ID N 357158, en la que manifiesta que MATERLAT S.R.L. RUC N 8002235-0, como Distribuidor/Fabricante de LOS PRODUCTOS DE MARCA PANAMBI, autoriza a MDM INDUSTRIAL S.R.L. con RUH N 80077859-6, a presentar oferta con el propósito de suministrar los bienes de la empresa; se observa una firma y sello de la empresa, no se observa aclaración del firmante ni el cargo.* ***-Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor, en fotocopia simple, con el logo de PROFARCO S.A.****, con fecha de 22/03/209, ID N 357158, en la que manifiesta que PROFARCO S.A. con RUC N 80002348-0, como Distribuidores/Importadores de LOS PRODUCTOS DE MARCA (ALGABO, LYSOFORM, MR. MUSCULO, GLADE, PAMABI, SAPHIRUS), autoriza a MDM INDUSTRIAL S.R.L. con RUH N 80077859-6, a presentar oferta con el propósito de suministrar los bienes de la empresa; se observa una firma, sello de la empresa, CARGO DE Gerente General, no se observa aclaración del firmante.* ***-Autorización del fabricante, representante o distribuidor a nombre de PROFARCO S.A. -Autorización del Fabricante o Distribuidor, en fotocopia simple, con el logo de ALGABO****, con fecha de 22/03/209, ID N 357158, en la que manifiesta que ALGABO, como Distribuidor/Fabricante de LOS PRODUCTOS DE MARCA ALGABO, autoriza a PROFARCO S.A. con RUH N 80002348-0, a presentar oferta con el propósito de suministrar los bienes de la empresa; se observa una firma, nombre de Juan M. Caro y sello de empresa, no se observa el cargo del firmante.* ***-Autorización del Fabricante o Distribuidor, en fotocopia simple, con el logo de scJohnson A Family company,*** *con fecha de 22/03/209, ID N 357158, en la que manifiesta que SCJOHNSON, como Distribuidor/Fabricante de LOS PRODUCTOS DE MARCA (GLADE, MR. MUSCULO, LYSOFORM), autoriza a PROFARCO S.A. con RUH N 80002348-0, a presentar oferta con el propósito de suministrar los bienes de la empresa; se observa una firma,*

Abg. Mta. Eugenia Otazo
Directora
Dirección Jurídica - DNCP

nombre de Alejandro Guzmán Ramírez y sello de empresa, no se observa el cargo del firmante. - ***Autorización del Fabricante o Distribuidor, en fotocopia simple, con el logo de Saphirus****, con fecha de 22/03/209, ID N 357158, en la que manifiesta que SAPHIRUS, como Distribuidor/Fabricante de LOS PRODUCTOS DE MARCA SAPHIRUS, autoriza a PROFARCO S.A. con RUH N 80002348-0, a presentar oferta con el propósito de suministrar los bienes de la empresa; se observa una firma, nombre de Nelson Daniel Maldonado Reyes, sello de empresa, no se observa el cargo del firmante.* ***-Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor, en fotocopia simple, con el logo de MB IMPORTADORA MONTEBELO S.R.L.,*** *con fecha de 22/03/209, ID N 357158, en la que manifiesta que MB IMPORTADORA MONTEBELO S.R.L. con RUC N 80053334-8, como Distribuidores/Importadores de LOS PRODUCTOS DE MARCA (INGLEZA, PLASVALE, MONTEBELO, ESFREBOM, CONDOR, BIO Y PULOIL), autoriza a MDM INDUSTRIAL S.R.L. con RUH N 80077859-6, a presentar oferta con el propósito de suministrar los bienes de la empresa; falta de claridad del firmante y del sello de la firma, no se observa la aclaración ni el cargo.* ***Autorización del fabricante, representante o distribuidor a nombre de MB IMPORTADORA MONTEBELO S.R.L.*** *-****Autorización del Fabricante o Distribuidor, en fotocopia simple, con el logo de Ingleza Suas Escolhas Fazem a Diferenca****, con fecha de 22/03/209, ID N 357158, en la que manifiesta que INGLEZA, como Distribuidor/Fabricante de LOS PRODUCTOS DE MARCA INGLEZA, autoriza a MB IMPORTADORA MONTEBELO S.R.L., con RUH N 80053334-8, a presentar oferta con el propósito de suministrar los bienes de la empresa; se observa una firma, nombre de Pamela Guimaraes de Sousa y sello de empresa, no se observa el cargo del firmante.* ***-Autorización del Fabricante o Distribuidor, en fotocopia simple, con el logo de Plasvale****, con fecha de 22/03/209, ID N 357158, en la que manifiesta que PLASVALE, como Distribuidor/Fabricante de LOS PRODUCTOS DE MARCA PLASVALE, MONTOBELO, autoriza a MB IMPORTADORA MONTEBELO S.R.L., con RUH N 80053334-8, a presentar oferta con el propósito de suministrar los bienes de la empresa; se observa una firma, nombre de Francisca Da Silva y sello de empresa, no se observa el cargo del firmante.* ***-Autorización del Fabricante o Distribuidor, en fotocopia simple, con el logo de Esfre Bom****, con fecha de 22/03/209, ID N 357158, en la que manifiesta que ESFREBOM, como Distribuidor/Fabricante de LOS PRODUCTOS DE MARCA ESFREBOM, autoriza a MB IMPORTADORA MONTEBELO S.R.L., con RUH N 80053334-8, a presentar oferta con el propósito de suministrar los bienes de la empresa; se observa una firma con una la aclaración inentendible, sello de empresa, y no se observa el cargo del firmante.* ***-Autorización del Fabricante o Distribuidor, en fotocopia simple, con el logo de CONDOR****, con fecha de 22/03/209, ID N 357158, en la que manifiesta que CONDOR, como Distribuidor/Fabricante de LOS PRODUCTOS DE MARCA PLASVALE, MONTOBELO, autoriza a MB IMPORTADORA MONTEBELO S.R.L., con RUH N80053334-8, a presentar oferta con el propósito de suministrar los bienes de la empresa; se observa una firma, nombre Juan Jesús Mina, el sello de la empresa no es claro, y no se observa el cargo del firmante.* ***-Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor, en fotocopia simple, con el logo de PARAGUAY TRADING S.A.,*** *con fecha de 22/03/209, ID N 357158, en la que manifiesta que PARAGUAY TRADING S.A. con RUC N 80014942-4, como Distribuidores/Importadores de LOS PRODUCTOS DE MARCA POETT, autoriza a MDM INDUSTRIAL S.R.L. con RUH N 80077859-*

Ma. Eugenia Otazo
Directora
Dirección Jurídica - DNCP

6, a presentar oferta con el propósito de suministrar los bienes de la empresa; se observa firma, nombre de Caterina Uliana, cargo Gerente Comercial, y sello de la empresa. ***-Autorización del Fabricante o Distribuidor, en fotocopia simple, con el logo de poett****, con fecha de 22/03/209, ID N 357158, en la que manifiesta que POETT, como Distribuidor/Fabricante de LOS PRODUCTOS DE MARCA POETT, autoriza a M PARAGUAY TRADING S.A., con RUH N 80014942-4, a presentar oferta con el propósito de suministrar los bienes de la empresa; se observa una firma, nombre Catalino R. Danet, el sello de la empresa, no se observa el cargo del firmante.* ***FORMULARIO 4, -Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor, en fotocopia simple con el logo de MDM INDUSTRIAL S.R.L.****, fecha de 22/03/209, ID N 357158, en la que manifiesta MDM INDUSTRIAL S.R.L, como fabricantes oficiales de ELEMENTOS DE LIMPIEZA Y OTROS MARCA MDM, mediante el presente instrumento le autoriza a JOSE ORLANDO BORDENAVE TURAFI a presentar oferta con el propósito de suministrar los siguientes bienes de fabricación de la empresa: LIMPIA VIDRIO, DESODORANTE DE AMBIENTE LIQUIDO, SUAVIZANTE DE ROPA, DETERGENTE LIQUIDO, HIPOCLORITO DE SODIO AL 8%, 12% ACEITE MINERAL, NAFTALENO, DESINFECTANTE LIQUIDO, ALCOHOL DE QUEMAR, ALCOHOL AL 90%, REPASADOR DE TELA DE 50X30 CM, TRAPO DE PISO, PLUMEROS, ALAMBRILLO Y ESCOBA LARGA DE PAJA; se observa una firma, nombre Nora Presentado de Irala, con el cargo de Jefa comercial, y también se observa el sello de la firma MDM INDUSTRIAL S.R.L.* ***FORMULARIO 4, -Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor, en fotocopia simple con el logo de MDM INDUSTRIAL S.R.L.****, fecha de 22/03/209, ID N 357158, en la que manifiesta MDM INDUSTRIAL S.R.L, como fabricantes oficiales de ELEMENTOS DE LIMPIEZA Y OTROS MARCA INGLEZA, AMITA, SAPHIRUS, GLADE, MR. MUSCULO, Doña ROSA, LYSOFORM ALGABO, PLASTIFOAM, PLASVALE, SANJO, INPLAST, OP, MONTEBELO, ALUMPAR, MEDIANARANJA, LAVAMAS, PANAMBI, ESFREBON, CONDOR, BIO, PULOIL, KINDER, POETT; mediante el presente instrumento le autoriza a JOSE ORLANDO BORDENAVE TURAFI a presentar oferta con el propósito de suministrar los siguientes bienes de DISTRIBUCION de la empresa; se observa una firma, nombre Nora Presentado de Irala, con el cargo de Jefa comercial, y también se observa el sello de la firma MDM INDUSTRIAL S.R.L.* ***Observación: Todos los documentos citados fueron certificados por la Escriba Publica Maria Eugenia Franco con Registro N 690****. De las documentaciones presentadas, se puede constatar que* ***varias de las Firmas citadas, no cuentan con la debida claridad del firmante, en algunos no se observa el cargo según como lo requiere el Formulario N 4*** *del Pliego de Bases y Condiciones (PBC), del mismo modo, el escrito de los documentos de* ***la mayoría de las firmas presentan una similitud****; por lo que el Comité de Evaluación mediante Nota UOC N 729/20 de fecha 09/04/2019, remitido al correo cctofic.srl@hotmail.com, con acuse de recibo,* ***solicita la remisión de los documentos originales de las Autorizaciones del Fabricante, Distribuidor y Representante, certificados por la Escribana Publica Maria Eugenia Franco de González con Registro N 690****, quien tuvo a vista y dice: "CERTIFICO: Que es Fotocopia autentica del original. Conste"; aclarando que dichos documentos serán evaluados por el Comité y una vez resuelta la evaluación de ofertas, le serán devuelta íntegramente la documentación solicitada.* ***Al respecto, la firma C.C.T. INGENIERIA no remitió a este Departamento ningún Documento de carácter original".*** ------

Abg. Ma. Eugenia Otazo
Directora Jurídica - DNCP

<u>Punto N 3:</u> Licitación Por Concurso de Ofertas N 03/2019 Servicio de Mantenimiento y Reparación de Impresoras Laminadoras Ad Referéndum ID 355918: "*En fecha 06 de marzo del corriente año, según Nota UOC N 394/2019, se comunicó a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas la adjudicación de la Licitación por Concurso de Ofertas N 03/2018 Servicio de Mantenimiento y Reparación de Impresoras Laminadoras - Ad Referéndum ID 355918, con todas las documentaciones requeridas, y posterior la firma de Contrato N 30/2019 de fecha 18 de marzo del 2019 con la empresa Adjudicada. En ese contexto, la firma* ***C.C.T. INGENIERIA*** *fue participe del proceso Licitatorio según consta en el Acta de Apertura N 05/2019, en el Informe de Evaluación de Ofertas 08/2019, y los demás documentos adherentes al proceso de Evaluación de Ofertas. Al respecto, en el mencionado Informe de Evaluación, en el punto N 7. Verificación DE LAS OFERTAS RESPECTO AL SUMINISTRO DE LA Documentación DE CARACTER FORMAL, se puede observar que el Comité Evaluador mediante Nota UOC N 236/2019, remitida al correo electrónico cctofic.srl@hotmail.com, cuya recepción fue confirmada con acuse de recibo en la misma fecha, se solicita los siguientes: "****Certificado de cumplimiento con el seguro Social, Que cuenta con al menos 2 (dos) técnicos entrenados y certificados por la fábrica en las impresoras/laminadoras, demostrado a través de certificados y Documento que demuestre que cuenta asesoría técnica del fabricante de las impresoras/laminadoras****"; a tal efecto según mesa de entrada de la UOC N 214/2019 de fecha 15/02/2019 presenta lo documentos solicitados. Del análisis de los documentos arrimados el Comité Evaluador relata en su conclusión cuanto sigue: "En cuanto a la firma* ***CCT INGENIRIA****,* ***presenta dos fotocopias autenticadas por Escribana Publica, con un logo de "HID EXELLENCE"*** *en el lado superior derecho de la hoja; una página en idioma extranjera (inglés) y la otra en idioma castellano, donde menciona que la firma HID se compromete a poner a disposición de la empresa CCT INGENIERIA los servicios de asesoría técnica,* ***ambas notas presentan similitud en la impresión de hojas****, las mismas se encuentran firmadas y selladas con la inscripción HID,* ***carecen de la aclaración y cargo del firmante****, asimismo,* ***la traducción del documento presentado no cuenta con la firma de un traductor publico matriculado****, la (la traducción se realizó en la misma hoja membretada de la empresa HID y posee la misma firma del documento en idioma inglés), conforme a lo establecido en la* ***IAO numeral 10 IDIOMA DE LA OFERTA, menciona que la traducción debe ser realizada por traductor publico matriculado al idioma castellano****. También se verifica la presentación de dos certificados en idioma inglés. El Comité ha realizado el análisis pertinente de los documentos y concluye que la firma CCT INGENIERIA DE JOSE BORDENAVE,* ***NO CUMPLE*** *con lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones y recomienda* ***RECHAZAR*** *su oferta en virtud de lo establecido en los arts. 58, 59 del Decreto Reglamentario N 21909/03, de la Ley que rige las compras públicas".*
<u>Observación:</u> *Los documentos presentados fueron certificados por la Escriba Publica Maria Eugenia Franco con Registro N 690. A raíz de lo mencionado en el* ***Punto N 1****, de las documentaciones arrimadas según consta en la nota CCT INGENIRIA, con mesa de entrada UOC N 571/2019 de fecha 03-04-2019; y lo mencionado en el* ***Punto N 2****, según consta en la nota CCT INGENIERIA, con mesa de entrada UOC N 572/2019 de fecha 03-04-2019; el Comité de Evaluación mediante Nota UOC N 714/2019 de fecha 05 de abril del 2019, solicita a WINNER S.R.L. cuanto sigue: "su colaboración en carácter de confidencialidad considerando que vuestra*

Abg. Ma. Eugenia Otazo
Directora
Dirección Jurídica - DNCP

empresa es Distribuidor Autorizado para el Paraguay de productos HID/FARGO, sobre documentación adjuntada en el marco del proceso, en ese contexto la empresa ***CCT INGENIRIA de José Bordenave con RUC 2069276-5****, ha presentado en su oferta documentos de Accesoria Técnica para Distribución autorizada de impresoras y laminadoras emitidas por HID, del mismo modo, certificado de excelencia y certificado de capacitación de un técnico; al respecto se solicita la tenga a bien afirmar si las documentaciones presentadas fueron emitidas por la firma HID y si existe vinculo comercial con la empresa* ***C.C.T. Ingeniería de José Bordenave.*** *Al respecto, en fecha 09 de abril de 2019 se recibe Nota WIN 052/2019 en respuesta a la nota UOC N 714/2019, con la que se adjunta respuesta emitida por la empresa HID Global, en virtud de los documentos presentados por la empresa CCT ingeniería en el marco del proceso de la Licitación por Concurso de Ofertas N 03/2019 Mantenimiento y Reparación de Impresoras Laminadoras de Fabrica Ad Referéndum ID 355918; dicha nota presenta la siguiente característica: un logo de la firma HIP, con fecha "florida, 08 de abril 219", una firma con la aclaración de Ing. Regina Florin, con el cargo de Gerente General, en la que refiere "por medio de la presente, HID Global localizada en: 611 Central Ridger Dr, Austin, Tx 78753, USA, en su condición de Fabricante de equipos y suministros de la marca Fargo para Soluciones de Identidad Segura, informa que: por medio del presente nos dirigimos a su institución para informarles que la empresa* ***WINNER S.R.L.,*** *con RUH N 80010090-5, con sede en Parapiti 1631, Asunción, Paraguay,* ***es la única empresa autorizada por HID Global a presentar ofertas de las impresoras de retransferencia marca Fargo modelo HDP8500 para la Policía Nacional del Paraguay y el ministerio del Interior del Paraguay****; asimismo, la empresa WINNER S.R.L. se encuentra facultada para prestar servicios técnico a las impresoras de esta tecnología, contando con la capacidad para provisionar tanto partes de repuesto como los correspondientes insumos para el funcionamiento de los equipos mencionados; Por otro lado, dejamos constancia que HID Global no ha emitido carta alguna a otra compañía del Paraguay para participar en la licitación de referencia o alguna otra para el Ministerio del Interior o la Policía Nacional del Paraguay. Remito adjunto los documentos mencionados con anterioridad, y solicito que se aplique lo previsto en la Ley 2.051/03 de Contrataciones Públicas y el Decreto Reglamentario 21.909/03, en tenor al análisis de vuestra asesoría, de mi mayor consideración, para lo que hubiera lugar".* ----------

Que, la denuncia transcripta refiere supuestas irregularidades en las ofertas presentadas por la firma C.C.T INGENIERIA de José Orlando Bornenave Tufari, en el marco de los llamados de referencia, en virtud a que la misma habría presentado documentos aparentemente de contenido falso como ser la Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor. ----------

Al respecto, la UOC de la Policía Nacional- señala que, en cuanto a la **Licitación Pública Nacional N° 03/2019 - Adquisición de Pinturas, Colorantes y Otros - ID 357167**, la firma en cuestión ha presentado fotocopias simples certificadas por escribanía de Autorizaciones del Fabricante, Representante o Distribuidor con su correspondiente oferta, por lo que el Comité Evaluador resolvió solicitar las documentaciones originales para su conveniente análisis, al verificarlas, señalan que las mismas no coincidían, es decir han observado una diferencia entre la

Abg. Ma. Eugenia Otazo
Directora
Dirección Jurídica - DNCP

fotocopia Certificada por Escribanía Publica y el original presentado, por lo que, la misma convocante indica que tales documentos presentados tendrían carácter de adulterados o falsos. -

Así también en cuanto a la **Licitación Por Concurso de Ofertas N° 06/19 Adquisición de Elementos de Limpieza - ID 357158**, la firma en cuestión ha presentado junto a su correspondiente oferta, Autorizaciones del Fabricante o Distribuidor, todas en fotocopia simple, y al ser solicitada la remisión de las documentaciones originales, la misma no remitió ningún documento de carácter original. ----------

Por último, en relación a **Licitación Por Concurso de Ofertas N° 03/2019 Servicio de Mantenimiento y Reparación de Impresoras Laminadoras Ad Referéndum ID 355918**, la firma CCT INGENIERIA, ha presentado en su oferta documentos de Accesoria Técnica para Distribución autorizada de impresoras y laminadoras emitidas por la empresa HID Global, del mismo modo, certificado de excelencia y certificado de capacitación de un técnico; al respecto, el Comité evaluador resuelve consultar en carácter confidencial a HID Global, si las documentaciones presentadas por la firma C.C.T. Ingeniería de José Bordenave fueron emitidas por su empresa y si existiría algún vínculo comercial entre ambas. Al respecto, la empresa HID Global informa que la empresa WINNER S.R.L., con RUH N 80010090-5, es la única empresa autorizada por HID Global a presentar ofertas, por lo que, de esta forma, la misma Convocante ha desvirtuando las documentaciones presentadas por C.C.T. Ingeniería en su informe de evaluación. ----------

Es así que, por todo lo expuesto por la Convocante, esta Dirección Jurídica –*a prima facie*- indica que el oferente C.C.T. Ingeniería de José Bordenave, podría haber proporcionado ante la Entidad Convocante POLICÍA NACIONAL información falsa, a fin de acreditar el cumplimiento de los requerimientos establecidos en el pliego de bases y condiciones. ----------

Cabe aclarar que, en la medida que la Entidad Convocante en ejercicio de sus facultades conferidas por la Ley de Contrataciones y bajo su responsabilidad y con independencia ha evaluado las ofertas y **descalificado a la firma C.C.T INGENIERIA de José Orlando Bornenave Tufari por los mismos motivos aquí denunciados en las distintas licitaciones**, en efecto, esta Dirección Jurídica, no encuentra suficiente fundamento como para desacreditar el acto administrativo de adjudicación dictado en el marco de cada uno de dichos procedimientos licitatorios, por lo que, corresponde estarse por la regularidad de los ellos –siempre atendiendo a lo denunciado-. ----------

Ante los indicios de gravedad de la conducta de la firma C.C.T INGENIERIA de José Orlando Bornenave Tufari, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas como Entidad de regulación y verificación de las contrataciones públicas, debe velar por el cumplimiento de lo establecido en la Ley 2051/03 y, en consecuencia, corresponde, **remitir los antecedentes del caso al Departamento de Sumarios de la DNCP a los efectos de que se analice si la conducta de la firma C.C.T INGENIERIA de José Orlando Bornenave Tufari se encuadra en alguno de los supuestos del Art. 72° de la Ley N° 2051/03.** ----------

Abg. Ma. Eugenia Otazo
Directora
Dirección Jurídica - DNCP

Que, el artículo 72 de la Ley de Contrataciones -DE LA SANCIÓN ADMINISTRATIVA-, dicta: "***La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) podrá inhabilitar temporalmente a los proveedores y contratistas*** *por un período no menos a tres meses ni mayor a tres años, por resolución que será publicada en el órgano de publicación oficial y en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), para participar en procedimientos de contratación o celebrar contratos regulados por esta Ley, cuando: ...c) los proveedores o contratistas que proporcionen información falsa o que actúen con dolo o mala fe en algún procedimiento de contratación, en la celebración del contrato o durante su vigencia, o bien, en la presentación o descargo de un procedimiento de conciliación o de una inconformidad (...). Además de los proveedores y contratistas,* ***los oferentes que participen en los llamados a contratación e incurran en alguno de los supuestos previstos en el presente artículo, serán pasibles de las sanciones previstas en el mismo****. En los casos especialmente leves, será aplicable como sanción, la amonestación y apercibimiento por escrito al oferente, proveedor o contratista*". [El resaltado y subrayado es nuestro]. ----------

Por lo expuesto, la cuestión denunciada no amerita una **INVESTIGACION DE OFICIO** por parte de esta Dirección Nacional; y atendiendo lo señalado líneas arriba, se debe disponer el cierre de la presente denuncia conforme el art. 17 inciso a) del Decreto 7434/11[1], que establece: "*La desestimación de la denuncia en el caso de que no existan méritos suficientes para el inicio de una Investigación de Oficio*", **haciendo la salvedad de que la denuncia individualizada como CASO 150 será remitida al Departamento de Sumarios de la DNCP, a los efectos pertinentes**. ------

Abg. Melody Martinez Amarilla
Jefa Dpto. de Investigaciones - DNCP

Abg. Maria Eugenia Otazo Aponte
Directora Jurídica - DNCP

[1] POR LA CUAL SE ESTABLECEN CIERTAS REGLAMENTACIONES PARA LOS PROCESOS SUSTANCIADOS EN LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.